

Montevideo, 17 de marzo de 2023

**FALLO DEL CONSEJO ARBITRAL DEL SINDICATO MÉDICO DEL
URUGUAY RESPECTO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL COMITÉ
EJECUTIVO DEL SMU EN CONTRA DEL DR. RAÚL RODRÍGUEZ.**

VISTO:

1.- Con fecha 16 de junio de 2022, la Dra. Zaida Arteta, actuando en representación del Comité Ejecutivo, en su calidad de Presidenta del SMU, presentó una denuncia formal ante el Consejo Arbitral del SMU, a través de la cual solicitó que dicho cuerpo tenga a bien analizar la conducta desplegada por el Dr. Raúl Rodríguez en ocasión de la Asamblea de CASMU de fecha 31 de marzo de 2022.

2.- Según fuera relatado en dicha nota, el Dr. Rodríguez habría agredido verbalmente al Dr. Álvaro Niggemeyer al decirle públicamente que se llevaba pacientes cardiológicos del CASMU hacia el IMAE de la Médica Uruguaya, donde él mismo también trabaja.

3.- Dicha situación fue denunciada en el SMU tanto por el Núcleo de Base del CASMU como por la Sociedad Uruguaya de Cardiología y el propio Dr. Álvaro Niggemeyer. Todos enviaron nota escrita al Sindicato y también expusieron la situación en forma verbal en una sesión del Comité Ejecutivo, obrando toda esa documentación en el expediente.

RESULTANDO:

4.- Con fecha 16 de junio de 2022 el Consejo Arbitral del SMU recibió la denuncia formulada por el Comité Ejecutivo. La Dra. Arteta dejó constancia en dicha nota que, la intención del Comité Ejecutivo, al solicitar la presente intervención, fue mejorar el relacionamiento entre colegas y sobre todo bregar por que el mismo sea ajustado a la ética profesional y gremial.

5.- Con fecha 1° de julio de 2022, el Consejo Arbitral resolvió asumir competencia sobre la presente denuncia y notificar a la parte denunciante y denunciada según lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de Procedimiento del Consejo Arbitral.

6.- Con fecha 1° de agosto de 2022 compareció en el expediente el Dr. Raúl Rodríguez a los efectos de evacuar la vista conferida, realizando una serie de observaciones de carácter formal y solicitando acceso al expediente, todo lo cual fue contestado en tiempo y forma por parte del Consejo Arbitral.

7.- Con fecha 21 de septiembre de 2022, compareció la Dra. Zaida Arteta ante el Consejo Arbitral, en su calidad de representante de la parte denunciante, y ratificó la denuncia en todos sus términos.

8.- Con fecha 16 de diciembre de 2022 concurrió a prestar declaración el Dr. Raúl Rodríguez y refirió que se trataba de una asamblea "compleja", dejando además constancia expresa que no había sido su intención afectar la moral del Dr. Niggemeyer en ocasión de la Asamblea de CASMU de fecha 31/1/2022. Además, en dicha instancia también refirió que, luego del episodio en cuestión, el Dr. Niggemeyer continuó trabajando en el CASMU sin afectación en su esfera laboral.

CONSIDERANDO:

1.- **Desde el punto de vista formal**, este Consejo cumplió con todas y cada una de las formalidades previstas en el Estatuto del SMU y en el Reglamento de Procedimiento del Consejo Arbitral, confiriendo en todo momento las garantías adecuadas a ambas partes.

2.- **Se asumió competencia en el presente asunto en virtud de lo dispuesto por el artículo 42 del Estatuto del SMU el cual refiere que es de competencia del Consejo Arbitral del SMU el análisis de las conductas gremiales o de ética gremial.** El objeto de la presente situación fue un intercambio entre dos médicos afiliados al SMU, en el cual uno de ellos habría formulado acusaciones muy graves sobre el otro. El carácter de "gremial" se lo

da el hecho de que la denuncia partió del propio Núcleo de Base del CASMU y también de la Sociedad Uruguaya de Cardiología.

3.- En cuanto a la prueba diligenciada en autos, se le tomó declaración a la parte denunciante y denunciada y se recibió la prueba documental que acompañó la denuncia. Asimismo, se realizó una entrevista con el socio afectado.

4.- Desde el punto de vista sustancial, surge probado que el denunciado no desconoció ninguno de los hechos denunciados por la parte denunciante. Sin embargo, dejó constancia del contexto en el cual ocurrieron los hechos y que además **“no fue su intención afectar la moral del Dr. Niggemeyer”**. Asimismo, refirió que luego de esta asamblea el Dr. Niggemeyer no se vio afectado en su esfera laboral, lo cual fue ratificado por el Dr. Niggemeyer en ocasión de la entrevista realizada.

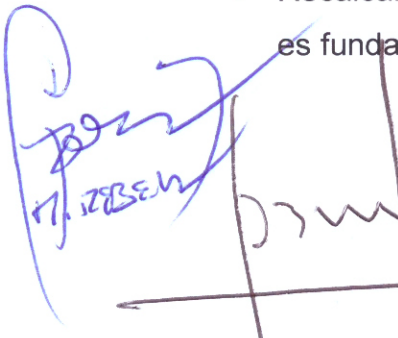
ATENTO:

A lo dispuesto por los artículos 42 y siguientes del Estatuto del SMU y al Reglamento de Procedimiento del Consejo Arbitral.

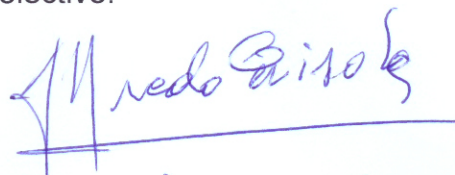
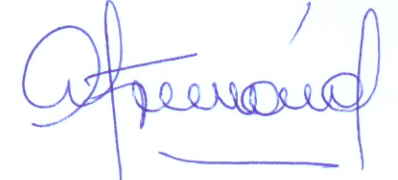
EL CONSEJO ARBITRAL DEL SINDICATO MÉDICO DEL URUGUAY

RESUELVE:

- Observar la conducta desplegada por el Dr. Raúl Rodríguez en ocasión de la Asamblea de CASMU de fecha 31 de marzo de 2022 al exponer a un colega a sentirse afectado en su ética profesional.
- Valorar la conducta del Dr. Rodríguez de reconocer posteriormente que no fue su intención afectar la moral del Dr. Niggemeyer.
- Recalcar la importancia del buen relacionamiento entre colegas, lo cual es fundamental para la convivencia en el trabajo colectivo.


Dr. Daniel Rosales


Dr. Maximiliano Berro



Alicia Fernández